

Resolución Nro. **83** -GG-EPMMOP-2020  
Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "... Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";
- Que**, "las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables", conforme lo dispuesto en el Art. 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de empresas Públicas;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, su Reglamento General publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenidas en la Codificación y Actualización, emitida con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, y sus posteriores reformas, establecen y regulan los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades del sector público;
- Que**, la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 22, sobre el Plan Anual de Contrataciones, dispone que: " Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";
- Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25 dispone que: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) ...";

**Que**, mediante Resolución No. 001-GG-EPMMOP-2020 de 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para el ejercicio económico 2020;

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 12 de junio de 2020, designa al Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero, como Gerente General de la EPMMOP, conforme consta de la Acción de Personal No. 0019-LDYR;

**Que**, el Ing. Carlos Xavier Calderón Del Hierro, Gerente de Obras Públicas, mediante Memorando Nro. 2666-EPMMOP-GOP-2020-M, realiza la siguiente petición: *"Aprobación de Reforma al PAC 2020 de la Gerencia de Obras Públicas "CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 10 PARA EL RELLENO SANITARIO"*; el mismo que cuenta con la siguiente sumilla inserta: *"Gerencia de planificación proceder conforme pedido de GOP previo cumplimiento de requisitos de Ley."*;

En ejercicio de las atribuciones, que le confiere el artículo 25 del segundo inciso del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se modifican los siguientes procesos:

TIPO DE RÉGIMEN	REFORMA - TIPO DE RÉGIMEN	PROCEDIMIENTO SUGERIDO PAC INICIAL	REFORMA - PROCEDIMIENTO SUGERIDO	DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	REFORMA-DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR SIN IVA	INCREMENTO	DISMINUCION	VALOR FINAL REFORMA	TERCER CUATRIMESTRE
ESPECIAL		GIRO DE NEGOCIO		ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA TRABAJOS DE EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA CONSTRUCCION DEL CUBETO Nro 10		\$ 615.000,00	\$ 67.000,00		\$ 682.000,00	\$
ESPECIAL		GIRO DE NEGOCIO		EQUIPO CAMINERO PARA TRABAJOS ADICIONALES EN LA CONSTRUCCION DEL CUBETO Nro. 10	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA TRABAJOS ADICIONALES EN LA CONSTRUCCION DEL CUBETO Nro. 10	\$ 100.000,00		\$ 80.000,00	\$ 20.000,00	\$
ESPECIAL	COMÚN	GIRO DE NEGOCIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE PERFORADA DE ALTA DENSIDAD		\$ 250.000,00			\$ 250.000,00	\$
ESPECIAL	COMÚN	GIRO DE NEGOCIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE GEOMEMBRANA INCLUYE INSTALACION Y TERMO SELLADO		\$ 560.000,00		\$ 124.000,00	\$ 436.000,00	\$
ESPECIAL	COMÚN	GIRO DE NEGOCIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS Y ARENA		\$ 180.000,00			\$ 180.000,00	\$

TIPO DE RÉGIMEN	REFORMA - TIPO DE RÉGIMEN	PROCEDIMIENTO SUGERIDO PAC INICIAL	REFORMA - PROCEDIMIENTO SUGERIDO	DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	REFORMA-DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR SIN IVA	INCREMENTO	DISMINUCION	VALOR FINAL REFORMA	TERCER CUATRIMESTRE
ESPECIAL	COMÚN	GIRO DE NEGOCIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE HORMIGON PREMEZCLADO		\$ 85.000,00		\$ 70.000,00	\$ 15.000,00	5

- Se elimina el siguiente proceso:

CPS CATALOGADO	CATEGORÍA DE GASTO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO PAC INICIAL	DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR SIN IVA	DISMINUCION	VALOR FINAL REFORMA
548000014	SERVICIOS	GIRO DE NEGOCIO	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO (VOLQUETAS) PARA TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACION EN LA CONSTRUCCION DEL CUBETO Nro 10	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 0,00

**Art. 2.-** Establecer que los compromisos antes determinados, se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Gerencia de Planificación, publique la presente Resolución que reforma el PAC Inicial 2020, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para su ejecución.

**Art. 4.-** Las Gerencias y Direcciones de la EPMMOP, en el marco de sus atribuciones, serán las responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **06** días del mes de noviembre de 2020.

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero  
GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP